



Alcaldía de Medellín

CIRCULAR 202260000080

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES DE DPTOS
SUBSECRETARÍA LEGAL – MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE BIENES
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
PROGRAMA BANCO DE LOS POBRES
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERÍA MUNICIPAL
INDER

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA

FECHA: 25 de Abril de 2022

ASUNTO: BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

La Secretaría de Hacienda se permite recordar el cumplimiento del párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, que establece que todas las entidades públicas se encuentran obligadas a enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, los 10 primeros días de los meses de junio y diciembre con fechas de corte 31 de mayo y 30 de noviembre de cada vigencia, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 037 de febrero 5 de 2018.

Por lo antes expuesto, se informa que hasta el próximo 3 de junio tienen plazo para remitir la información correspondiente a deudores morosos del estado con corte a 31 de mayo de 2022 a la Unidad de Contaduría, dicha información será publicada en la página web de la Contaduría General de la Nación el 30 de julio de 2022.

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Los formatos a reportar son:

- CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
- CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL

Los cuales deberán ser remitidos a los siguientes correos electrónicos:

silvia.gomez@medellin.gov.co, elizabeth.meneses@medellin.gov.co

Es importante tener en cuenta los requisitos que deben cumplir los deudores a reportar en el Boletín de Deudores Morosos del Estado:

- La información remitida por las entidades públicas con relación al BDME debe ser clara, expresa y actualmente exigible.
- Comunicar al deudor moroso con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME para que cancele o pueda controvertir las obligaciones, de igual forma tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sobre la protección de datos personales.
- Cuantía superior a los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) \$5.000.000. Incluye la obligación principal más los valores accesorios originados como consecuencia de la misma (intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros).
- Con una mora superior a seis (6) meses y sin acuerdo de pago vigente o que habiendo suscrito un acuerdo de pago lo haya incumplido, (parágrafo 3° del Art. 4° de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el Art. 2° de la ley 901 de 2004).

Los anteriores requisitos se deben cumplir en forma simultánea y los demás definidos en las normas.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Los números de identificación de las personas naturales como es el caso de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil, pasaporte y cédula de extranjería, se deben escribir SIN puntos, comas, apóstrofes, letras o signos.
- Los números de identificación de las personas jurídicas como es el caso del Número de Identificación Tributario - NIT sin dígito de verificación y la





Alcaldía de Medellín

Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia, se debe escribir SIN puntos, comas, guiones, apóstrofes, letras, signos o notación científica.

- No reportar simultáneamente al deudor principal y al deudor solidario de una misma obligación, ya que el valor de la deuda se duplicaría dando lugar a inconsistencias en el informe a consolidar.
- No duplicar registros, la combinación del número de identificación con el número de obligación siempre debe ser diferente en cada renglón.
- No se deben escribir palabras como: NO TIENE, DESCONOCIDO, POR DEFINIR, XXXXXX, etc.
- Verificar que el número de identificación no sea igual al valor de la deuda y que al cargar el campo correspondiente no tenga notación científica o exponencial.

En caso de ser primer vez a reportar deudores morosos, por favor comunicarse con las funcionarias Silvia Luz Gómez Mesa y/o Elizabeth Meneses Morales a los teléfonos 604 385 55 55 Ext. 1918 - 1901 o a los correos electrónicos silvia.gomez@medellin.gov.co, elizabeth.meneses@medellin.gov.co, quienes asignarán una convención que debe contener el reporte y brindarán la información adicional requerida.

La unidad de Contaduría consolidará y transmitirá a la Contaduría General de la Nación la información suministrada por cada dependencia. Dado lo anterior, el reporte indebido o inconsistencias de la información será responsabilidad exclusiva del área que envía el reporte.

ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

Proyectó: María Adela Quintero N.
Revisó: María Victoria Martínez Zapata
Aprobó: Giovanni Ávila Gómez

Profesional Universitario
Líder Programa Contaduría (E)
Subsecretario de presupuesto y Gestión Financiera



